



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-09-No.027-2016

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que en todo proceso en el que se determinen derechos obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas (,,) "1): las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos(,,).

Que, el Art. 355.- de la Carta Magna, cita el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 286 de la Carta Magna dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirá de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes(,,)

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuela politécnicas autonomía, académica, administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica.

Que, el Art 18.- de la referida Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, la norma de control interno "100-02" Objetivos del control interno", dispone que las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, para alcanzar la misión institucional, promoverán la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia;

Que el art 21.- numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, las siguientes: 1.- Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario.

Que el art 34.- numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cita que son atribuciones del Rector/a (,,) "informar al Consejo Universitario de las necesidades y problemas de la Universidad, proponiendo soluciones(,,).

Que, en el contexto actual del Presupuesto General del Estado, se requiere adoptar medidas que permitan establecer procedimientos adecuados y uniformes para optimizar y ahorrar aún más los recursos con los que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de sus misiones, para cuyo efecto, es necesario establecer políticas de austeridad, restricción y racionalización del gasto en la institución.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, en uso de las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Art 76.- numero 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, Art.50 número 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Art.- 34 numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

RESUELVE:

Aprobar las Política de Austeridad y Restricción de Gasto, emitida por el Consejo Administrativo de la Uleam.

Art. 1.- Redúzcase a lo estrictamente necesario:

- a) El uso de los servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable, así como los suministros, materiales de oficina y combustible.
- b) El uso de los vehículos oficiales de propiedad de la institución.
- c) Los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación en el país y en el extranjero.
- d) La impresión de documentos, fotocopias y utilización de suministros de impresión.
- e) Las convocatorias a nuevos concursos de méritos y oposición para llenar vacantes existentes en lo que respecta a funciones administrativas.

Art. 2.- Suspéndase:

- a) El servicio de llamadas a telefonía celular.
- b) La celebración a partir de la presente fecha, de contratos de servicios ocasionales, profesionales, y contratos bajo el régimen del Código de Trabajo, debiendo los responsables de las Unidades Administrativas reorganizar sus planes de trabajo con el personal con que actualmente cuentan.
- c) El 60% de los contratos de servicios ocasionales suscritos hasta el término del ejercicio fiscal del 2016
- d) El uso de las instalaciones deportivas de la institución en horario nocturno.
- e) La utilización de las instalaciones deportivas y culturales de propiedad de la institución a personas que no sean parte de la comunidad universitaria
- f) Los gastos por concepto de promoción y publicidad.

Art. 3.- En el cumplimiento de las actividades institucionales se dispone:

- a) Priorizar el empleo de los recursos presupuestados para las actividades relacionadas con la misión institucional.
- b) El uso de medios tecnológicos disponibles en la institución para la reducción de costos por desplazamientos del personal.
- c) Optimizar los medios digitales para la difusión de documentación, publicaciones y comunicaciones internas a nivel nacional
- d) Fomentar la educación continua como medida de autogestión, liderado por el Vicerrectorado Académico.
- e) Intensificar la gestión a través del Departamento de Relaciones Internacionales para conseguir recursos Internacionales no reembolsables y otros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- Disponer a las unidades académicas, extensiones y departamentos de la Uleam, ejecuten la Resolución de la Política de Austeridad y Restricción de Gasto.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución del Órgano Colegiado Académico Superior de la Uleam.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución de la Política de Austeridad y Restricción de Gasto a las unidades académicas, extensiones y departamentos de la Uleam.

CUARTA.- La vigencia de la presente Resolución será hasta el término del ejercicio fiscal del año 2016.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los ocho (8) días del mes de abril de 2016, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente de Consejo Universitario




Lcdo. Pedro Roca Filoso, Mg.
Secretario General

